



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00223** 00

Vencido el término de traslado de la prueba científica otorgado a la parte demandada conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 386 del C.G.P. sin que se allegara pronunciamiento alguno, se procederá a proferir la correspondiente sentencia de plano en el *sub lite*, atendiendo a lo dispuesto en el literal b del numeral cuarto del precitado canon.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena compartir acceso al expediente a la señora ADRIANA MARÍA MUÑETÓN en la dirección electrónica yeniferandreaagudelo.m@gmail.com, para los fines que estime pertinentes [05001311000120190022300](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120190022300)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6e16692e91dedf4698c3000348f638d40c8bf0fe2708efa071dbbf09d505a2**

Documento generado en 05/10/2023 12:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>